



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
2231AI00FB

Código de Expediente
223/2026/11

Fecha y Hora
18-03-2026 08:45

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



732W122Q0C382M3S0XDG

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 18/03/2026
Número 1312/2026

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PARTICIPACIÓN CIUDADANA-223/2026/11 - CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VECINOS DE ALBORGÍ EJERCICIO 2026

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la Asociación de Vecinos de Alborgí, para el ejercicio 2026.

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcaldía se inicia expediente a fin de conceder subvención a la Asociación de Vecinos de Alborgí, con número de NIF: G97026124.

Resultando que la entidad tiene entre sus objetivos:

- Dar a conocer y dinamizar la Asociación en el barrio.
- Contribuir a mejorar el Barrio de Alborgí.
- Realización de actos culturales y excursiones.
- Promover la convivencia entre los vecinos y vecinas.

Resultando que la asociación, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Resultando que se aporta certificado relativo a que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Resultando que la Entidad se encuentra de alta en el Registro de Asociaciones Municipal nº 194, así como al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que en la memoria de actividades presentada recoge presupuesto estimativo por los siguientes conceptos y que asciende a la cantidad de 8.000 Euros:

- Carnavales.
- Excursiones.
- Feria del Rocío.
- Asamblea anual.
- Fiesta Navidad.

Resultando que la entidad presentó justificación de la subvención del ejercicio 2025 y fue aceptada mediante decreto del Teniente de Alcaldía número 260/2025 de fecha 21/01/2026.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las administraciones locales.

Considerando el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

Considerando el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, y artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en referencia a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y su contenido.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados.

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas y los plazos para su realización.

Considerando el artículo 42 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la no constitución de fianza a los beneficiarios de subvenciones.

Considerando el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia modificación de la resolución de concesión.

Considerando el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia a la subcontratación de las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 2231AI00FB	Código de Expediente 223/2026/11	Fecha y Hora 18-03-2026 08:45	Página 3 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 732W122Q0C382M3S0XDG		

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el decreto número 5256 de fecha 29/12/2023, referente a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo comprendido entre el ejercicio 2024-2026.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 9240-48000 RC 986.

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable (CSV: 32394X4A5O5X5E6R0OIX).

Considerando el informe de Intervención (CSV: 0X471X481Z3V4B5L0FCN).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde, según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 5344/2025 de fecha 18/12/2025.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero: Conceder subvención la Asociación Vecinos de Alborgí, con número de NIF: G97026124, por importe de tres mil quinientos euros (3.500 Euros), correspondiente al ejercicio 2026, y realizándose el pago de forma anticipada por transferencia bancaria a la cuenta ES62/3159/0025/5623/9610/7811, cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Segundo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Asociación de Vecinos de Alborgí, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 3.500 Euros y aplicarlo en la aplicación 9240-48000 RC 986.

Cuarto: Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Vecinos de Alborgí, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALBORGÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

INTERVINIENTES

De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto de Alcaldía número _____ de fecha _____, y asistido por el Secretario General de la Corporación, D.Eliseo Lledó Durá, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Nicolás Aldeano Rosado, con número de DNI: ***2330**, actuando como presidente y en representación de la entidad Asociación de Vecinos de Alborgí, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 194, y con NIF: G97026124, que interviene en nombre y representación de ésta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22,2 y 28,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULAS

Primero: La Asociación de Vecinos de Alborgí (en adelante “Entidad”), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2026. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

- Carnavales.
- Excursiones.
- Feria del Rocío.
- Asamblea anual.
- Fiesta Navidad.

Segundo: La cuantía de la subvención asciende a tres mil quinientos Euros (3.500 Euros), que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 9240-48000, se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
2231AI00FB

Código de Expediente
223/2026/11

Fecha y Hora
18-03-2026 08:45

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



732W122Q0C382M3S0XDG

organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: La Entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La Entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La Entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además de acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en los siguientes actos:

- Cartelería
- Redes sociales
- Pagina web

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté

encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación:

La Asociación de Vecinos de Alborgí deberá ajustar y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

– Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.

– Tiene la entidad obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados y la manera de justificar la realización de la misma.

– Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

– El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

– Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación los importes subvencionados.

Forma de justificación:

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

a.- Memoria de actuación justificativa, que como mínimo contendrá:(Anexo V).

1. Datos de la asociación.
2. Valoración del proyecto.
3. Actividades realizadas con cronograma y no realizadas.
4. Objetivos esperados y obtenidos.
5. Gastos e ingresos totales (Anexo IV).

b.- Memoria económica, que contendrá (Anexo I):

1. Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, forma de pago y justificante del mismo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV).
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
2231AI00FB

Código de Expediente
223/2026/11

Fecha y Hora
18-03-2026 08:45

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



732W122Q0C382M3S0XDG

mercantil o con eficacia administrativa y justificante del pago de las mismas.

3. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo IV).

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

1. Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada (Anexo II).
2. Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.
3. Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso (Anexo III).

d.- TC1 y TC2 en el caso que con cargo a la subvención se imputen nominas de personales, así como el justificante de su pago.

e.- Modelo 111, correspondiente al pago del IRPF, si se diese el caso recogido en el apartado de este punto, así como justificante de su pago

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

El plazo de justificación finaliza el día 31 de diciembre de 2026. La justificación deberá de realizarse por un importe superior o igual a la cantidad concedida.

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos o cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, será resueltas por el Teniente de Alcaldía, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativamente, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.”

Quinto: Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o con tarjetas de crédito que figure como titular persona física, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: Comunicar a la entidad que aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, que son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b) LTAIPBG)

Séptimo: Dar traslado a la Asociación de Vecinos de Alborgí, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención, Portal de Transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo: Tanto para la presentación de la solicitud como la justificación se deberán de utilizar los modelos aprobados mediante decreto de Alcaldía número 2783 de fecha 30/06/2025, y que figuran en los correspondientes procedimientos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.